

AUTORIZA PAGO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ POR CONCEPTO DE SUSCRIPCIÓN QUE SE INDICA, AL CONSORCIO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN CIENTIFICA ELECTRONICA (CINCEL).

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.534/2025.

Arica, 10 de octubre de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad de Tarapacá, ha expedido la siguiente Resolución Exenta:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; D.F.L. N°16, de 27 de diciembre de 2023 del Ministerio de Educación; Resolución N° 36 de 2024 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2025 de fecha 01 de abril de 2025; Decreto Exento N°00.1140/2016 y sus modificaciones; informe Asesoría Jurídica, A.J. N°783/2025 de octubre 09 de 2025; Oficio de Sistema de Biblioteca N° 0.99/2025 de fecha septiembre 15 de 2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/3/2024 de fecha 05 de marzo de 2024 y el Decreto Exento RA N°335/371/2025 de fecha 13 de junio de 2025 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de oficio del Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica fechada 28 de agosto de 2025 por parte de doña María Soledad Bravo Marchant, Secretaria ejecutiva de CINCEL, se informa el costo de la renovación correspondiente a la suscripción al recurso Incites Benchmarking & Analytics, por el periodo comprendido entre el 01/08/2025 al 31/07/2026, y por el monto total de USD 24.566,28.- (IVA Incluido).
2. Que, el Sistema de Bibliotecas mediante oficio DIR. BIBL. N°0.99/2025, solicita realizar el pago mediante acto administrativo para la suscripción de la base de datos anteriormente individualizada, en atención a la carta de CINCEL número 0104/UES/2025 de fecha 28 de agosto de 2025.

En la mencionada presentación, el requirente refiere que a modo de cumplir con su misión en relación a "... posibilitar el acceso a información para la investigación y contribuir a la extensión científica, cultural y artística proporcionando a los usuarios información actualizada, en diferentes soportes..." (Sistema de Bibliotecas, 2025) debe

contemplar y suscribir recursos electrónicos para suministrar información especializada y actualizada a la academia fortaleciendo de esta forma su quehacer docente.

Luego señala que, el proceso de adquisición, se realizará a través de la Corporación CINCEL, del cual la universidad es socio fundador desde el año 2004, y cuyo objetivo específico entre otros es "gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdades de condiciones, en los términos aquí establecidos", según indica el art. 4 de sus estatutos refundidos (págs. 1 y 2). Esto es, solo dicho estatuto es el único instrumento vinculante entre la Universidad y la Corporación, por lo que, es una adquisición no sometida al Sistema de Compras Públicas, ya que el pago se le realiza a la corporación CINCEL a través de carta de cargo, reiterando la aplicación del artículo 4 y la calidad de la Universidad de Tarapacá de ser el miembro fundador N°17 (pág. 33 de los estatutos).

Que su presentación adjunta los siguientes antecedentes:

- Informe de uso del recurso electrónico "Incites Benchmarking & Analytics", de fecha 05 septiembre de 2025, elaborado por el bibliotecólogo don Yerko Cubillos Figueroa.
 - "Certificado Técnico para recepción conforme de acceso al recurso Incites Benchmarking & Analytics, de fecha 29 de septiembre de 2025 elaborado por el coordinador del Departamento Tecnología de la Información Biblioteca UTA, don Gerlan Cornejo Ramírez.
3. Que, se tiene presente el pronunciamiento de Asesoría Jurídica contenido en el oficio A.J. N°783/2025 de fecha 09 de octubre de 2025, el cual versa lo siguiente tocante a la revisión de la suscripción previamente individualizada y antecedentes que acompañan al requerimiento de pago;

La Dirección de Sistemas de Biblioteca precisa que la universidad pertenece al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica (CINCEL) desde 2004, cuyo objetivo es, entre otros, "gestionar la adquisición conjunta de acceso a las publicaciones electrónicas de interés de las instituciones que lo integran, poniéndolas a disposición de cada una, en igualdad de condiciones, en los términos aquí establecidos" según indica el artículo 4 de sus estatutos, siendo este el único instrumento vinculante entre la corporación y esta casa de estudios superiores, lo que permite concluir que el vínculo jurídico se encuentra sustentado en la pertenencia de la Universidad en calidad de socio fundador N°17 de la corporación CINCEL, circunstancia que excluye esta relación del régimen de contratación de la Ley N° 9.886, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.

Que, referente al fundamento jurídico sobre la procedencia del pago solicitado bajo el sistema de contratación pública, es menester tener presente que:

- a. El acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "sui generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible,

evidentemente, licitar un servicio como el descrito, y por otra parte, siendo los participantes quienes definen sus condiciones de postulación, ingreso y mantención, y sus correspondientes aranceles, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

b. En el ejercicio de vincular los pagos previamente descritos con nuestra normativa vigente, es menester precisar que aquel no se trataría de un bien o servicio regulado en la Ley N° 19.886 y su reglamento, sino más bien de una membresía o cuota de asociación por pertenecer a dicha organización. En este mismo sentido, es informado por la Dirección de Sistemas de Biblioteca los documentos que reflejan los compromisos adquiridos por esta institución, concretamente los estatutos de CINCEL, en que la Universidad de Tarapacá figura en calidad de socio fundador N°17.

c. Luego, en lo que interesa sobre las condiciones de contratación y/o la posibilidad de requerir cotizaciones de distintos proveedores, se advierte que ninguna de estas acciones es posible, ya que se trata de una membresía, aporte o cuota por asociación. Asimismo, precisa que el proveedor del recurso Incites Benchmarking & Analytics, cuenta con domicilio en Estados Unidos, bajo este supuesto aplicaría (bajo la fundamentación correspondiente) lo establecido en el artículo 37 de la Ley N°21.094 sobre Universidades Estatales.

Finaliza pronunciamiento, indicando que, con las consideraciones expuestas se otorga visto bueno al requerimiento de pago haciendo presente que conforme los antecedentes acompañados a la revisión, este responde a una continuidad del servicio, y por tanto, a una situación de hecho ya consolidada, evidenciándose un atraso en la gestión de pago por el uso de este recurso.

4. Que, en virtud de lo expuesto.

RESUELVO:

1) AUTORIZASE pago de la Universidad de Tarapacá por concepto renovación correspondiente a suscripción del recurso Incites Benchmarking & Analytics, tocante al periodo comprendido entre 01/08/2025 al 31/07/2026, por el precio total en dólares que asciende a USD 24.566,28.-(IVA Incluido), al Consorcio para el Acceso a la Información Científica Electrónica, CINCEL, R.U.T. 65.521.650-2 mediante transferencia bancaria a cuenta corriente [REDACTED] que mantiene en el Banco Scotiabank.

2) IMPÚTESE el gasto, con cargo al centro de costo N°0081 Dirección de Biblioteca, ítem 1020301 "Suscripciones de Biblioteca" del presupuesto vigente de la Universidad de Tarapacá año 2025.

3) PUBLÍQUESE, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario
de la Universidad de Tarapacá



DAVID CATARI VARGAS
Vicerrector(S)
de Administración y Finanzas



7 OCT 2025

DCV/APQ/alc.